

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA**

**ACTA DE LA 6° SESIÓN ORDINARIA, EN LA 363ª LEGISLATURA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 MAYO DE 2015, DE 11.00 A 13.00 HORAS.**

---

**SUMARIO**

- Se escuchó a los señores Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente; Juan Cristóbal Moscoso el Director, Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); y Felipe Lerzundi Rivas, Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta.

Se inicia la sesión a las 11.00 horas.

**1. PRESIDENCIA**

Presidió la sesión la Diputada señorita Paulina Núñez Urrutia.

Actúa como abogado secretaria de la Comisión, señora María Eugenia Silva Ferrer y como abogado ayudante, señora Carolina Guerrero Arciego.

**2. ACTAS**

El acta de la sesión 4° queda reglamentariamente aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 5° se pone a disposición de las señoras y señores Diputados.

**3. ASISTENCIA**

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión señoras Marcela Hernando, Paulina Núñez, Karla Rubilar y Camila Vallejo; y señores Marcos Espinosa, Iván Flores, Sergio Gahona, Daniel Melo y Leopoldo Pérez.

Concurrieron en calidad de invitados los señores Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente; Juan Cristóbal Moscoso el

Director, Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); Felipe Lertzundi Rivas, Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta; y las señoras Valeria Essus Poblete, Asesora del Ministerio del Medio Ambiente y Paola Giancaspero Farías, Abogada de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

#### **4. CUENTA**

Se da cuenta de los siguientes documentos:

- Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, (Of. N° 11.867), mediante el cual comunica que el diputado Sergio Gahona Salazar, reemplazará en forma permanente a la diputada señora Andrea Molina Oliva, a contar del 7 de mayo del 2015.

#### **5. ORDEN DEL DÍA**

Entrando a la Orden del Día, correspondió recibir a las siguientes autoridades para recabar antecedentes sobre materias propias del mandato: señores Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente; Juan Cristóbal Moscoso el Director, Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); Felipe Lertzundi Rivas, Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta.

Las exposiciones realizadas y las intervenciones de los (as) señores(as) diputados (as) constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones, que se adjunta a continuación.

***El debate consta en un registro de audio que queda a disposición de las señoras y señores diputados, de conformidad al artículo 256 del Reglamento.***

#### **6. ACUERDOS**

La Comisión por la unanimidad de sus integrantes adoptó los siguientes acuerdos:

- Invitar para la próxima sesión al Ministro de Medio Ambiente y directores del Servicio de Evaluación Ambiental para continuar

con sus exposiciones y dar respuestas a las preguntas e inquietudes de las señoras y señores parlamentarios.

- Invitar para la próxima sesión al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y SEREMI de Transportes de Antofagasta.

- Realizar audiencia pública y visita inspectiva en la ciudad de Antofagasta el próximo 12 de junio.

- Oficiar al SEREMI de Medio Ambiente de Antofagasta, Director Nacional y Regional del Servicio de Evaluación Ambiental para solicitar su agenda de reuniones sostenidas con autoridades del Puerto ATI.

- Solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional informe de derecho comparado sobre normativa de calidad de suelo.

Por haberse cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las 13.00 horas.



**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA ACTUACIÓN DE LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE LA  
SALUD  
Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA**

Sesión 6ª, celebrada en miércoles 13 de mayo de 2015,  
de 11.00 a 13.00 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside la diputada señora Paulina Núñez.

Asisten las diputadas señoras Marcela Hernando y Camila Vallejo, y los diputados señores Sergio Gahona, Daniel Melo y Leopoldo Pérez.

Concurren como invitados el ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier, junto a las señoras Valeria Essus y Paola Giancaspero; el director Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), señor Juan Cristóbal Moscoso y el director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, señor Felipe Lertzundi Rivas.

**TEXTO DEL DEBATE**

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 5ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

-La señora **SILVA**, doña María Eugenia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, me han escrito varias personas para saber si existe la posibilidad de volver a sesionar en audiencia en Antofagasta.

Quizás podríamos recibirlos allá en una tarde de jueves y el viernes realizar visitas inspectivas o dejar la tarde del jueves para audiencias y dedicar todo el viernes para realizar visitas inspectivas. Los trabajadores portuarios nos pidieron audiencia cuando fuimos y hay otros especialistas en el tema medioambiental. No sé si existe la posibilidad de plantear que la visita inspectiva se realice el jueves en la tarde con audiencia y viernes, visitas inspectivas. No va ser posible -sobre todo si tenemos 180 días de plazo- no recibir a la gente que desea.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tal vez es posible que viajen quienes no fueron la primera vez a Antofagasta, más allá de que vayan quienes puedan ir por segunda vez.

En la primera visita me di cuenta de que es más cómodo ir por el día que estar día y medio. Además, hay que aprovechar que en Antofagasta hay vuelos cada 45 minutos aproximadamente.

En el caso de las primeras audiencias, la alcaldesa, el intendente y el movimiento "Este Polvo Te Mata", que ha estado liderando el tema, sí tenían más que decir. Sus exposiciones duraron un par de horas. Pienso que podríamos sesionar como lo hacemos en el Congreso, vale decir, que en 40 o 45 minutos se reciba perfectamente la información y se escuche a todos los invitados. Nuestra

primera audiencia en Antofagasta fue muy buena y no puede pasar que en esta segunda vayan dos o tres diputados.

Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señora Presidenta, se podría ir un viernes en la mañana y regresar en la tarde; realizar la audiencia en la mañana y en la tarde la visita inspectiva, y volver en el vuelo de la tarde, alrededor de las 20.00 o 21.00 horas.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- ¿Habría acuerdo para concurrir a esta segunda audiencia el viernes 12 de junio?

**Acordado.**

Como lo hicimos en la primera visita, vamos a hacer un programa de horarios. Ahora, en la primera audiencia, como no tenía tiempo de término la sesión, cada uno tomó un avión de regreso distinto.

La presente sesión tiene por objeto recibir al ministro de Medio Ambiente; al director subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental a nivel nacional y al director subrogante a nivel regional. Este último está en pleno proceso de concurso porque todavía no hay titular nombrado. El titular del Servicio de Evaluación Ambiental se excusó por estar con licencia médica y en su representación asiste el señor Juan Cristóbal Moscoso.

Señor ministro, muchas gracias por haber concurrido a nuestra sesión.

Vamos a escuchar su exposición para luego dar la palabra a los señores diputados, a fin de que realicen sus consultas.

Tiene la palabra el señor Pablo Badenier.

El señor **BADENIER** (ministro del Medio Ambiente).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Vine acompañado por las señoras Valeria Essus y Paola Giancaspero; asesora del ministerio del Medio Ambiente y abogada de la dirección jurídica del mismo

ministerio. Además de los señores Juan Cristóbal Moscoso y Felipe Lerzundi; director ejecutivo subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental y director subrogante del SEA de Antofagasta.

En primer lugar, voy a hacer una presentación de carácter general, para explicitar y compartir con ustedes lo que ha hecho y ha estado haciendo el ministerio, con el objeto de la citación de su Comisión Investigadora, que contempla los aspectos propios del ministerio como algunos propios de la superintendencia, de los cuales no voy a abundar mayormente, pues entiendo que recibieron al superintendente en una sesión anterior y, finalmente, las características de lo obrado por el Servicio de Evaluación Ambiental.

En términos muy generales voy a contarles algunos aspectos clave para explicar el accionar del Ejecutivo y, en particular, del Ministerio del Medio Ambiente.

Tenemos una institucionalidad ambiental relativamente joven si consideramos que en enero de 2010 se publicó la norma que reacondicionó y actualizó la institucionalidad ambiental que, en términos estructurales -esto es muy importante para el objeto de sus consultas y de la Comisión- pudo distinguir tres funciones esenciales que antes estaban concentradas en la Comisión Nacional del Medio Ambiente: indicó la ley N° 20.417, que crea un ministerio del Medio Ambiente y que concentra básicamente las funciones regulatorias de dictación de normas de emisión, normas de calidad, planes de prevención y/o de descontaminación, dictación de políticas y otras. Distinguió esa función de otras dos que antes estaban concentradas en la Comisión Nacional del Medio Ambiente, como, por ejemplo, la administración del principal instrumento de gestión ambiental que tiene el país: el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Tanto es así, que creó un servicio exclusivamente para

administrar este SEIA y la interacción con todos los servicios públicos que participan de la evaluación incluyendo al ministerio del Medio Ambiente, sea a través de sus seremis o de la subsecretaría de esa cartera.

Luego, distinguió la función, principal carencia que se hacía del sistema previo al 2010, que es el rol de fiscalizar el cumplimiento de estos instrumentos de gestión ambiental, a través de la creación de esta Superintendencia del Medio Ambiente que, en términos generales, como bien lo explicó el superintendente, su función fundamental es verificar el cumplimiento de instrumentos de gestión ambiental, como las resoluciones de calificación ambiental, los planes de prevención y/o descontaminación, normas de emisión, normas de calidad, cuando corresponda, y planes de manejo ambiental que es algo un poco más excepcional.

En el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental hay dos reglamentos bien importantes de mencionar: el del SEIA, el actual Decreto Supremo N° 40, entró en vigencia en diciembre de 2013. Por lo tanto, hay procesos de evaluación, de proyectos evaluados relacionados con lo que investiga esta Comisión de proyectos que se evaluaron previo a la dictación del nuevo Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, actual Decreto Supremo N° 95, que es el anterior reglamento, el cual normó la evaluación -si mal no recuerdo todas son previas al 2013- de las cinco resoluciones de calificación ambiental involucradas en la actividad portuaria en cuestión. Por esa razón mencionó los dos, no obstante el que está vigente es el Decreto Supremo N° 40.

En términos muy generales, el SEIA es un sistema normado desde el punto de vista del procedimiento y considera todas las tipologías de proyectos que obligatoriamente se someten al Sistema de Evaluación de

Impacto Ambiental. Por lo tanto, siempre la primera pregunta que se hace al sistema es si el proyecto ingresa o no; la segunda gran pregunta, una vez teniendo claro que el proyecto ingresa, ¿es si este debe ser evaluado mediante una declaración de impacto ambiental o de un estudio de impacto ambiental? No tiene que ver necesariamente con la envergadura, con el monto de inversión ni siquiera si el proyecto es interregional, sino con que si este cumple con lo que llamamos los literales del artículo N° 11, riesgo a la salud de las personas, merma de componentes naturales, paisajísticos, afectación de vida y costumbres de grupos humanos, etcétera. Es importante precisarles esta información.

Dentro de lo que norma también el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental son los procesos de participación ciudadana que se dan en torno a la evaluación ambiental de proyectos, cuyos procesos son obligatorios y que la nueva modificación también incorporó la participación ciudadana en las declaraciones de impacto ambiental, cumpliéndose algunas condiciones particulares. Hoy, buena parte de los proyectos tienen participación ciudadana, pero acá, como estos fueron evaluados con el reglamento anterior -Decreto Supremo N° 95-, las declaraciones de impacto ambiental no tuvieron procesos de participación ciudadana.

En el marco de la operación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Región Metropolitana, nosotros tenemos la cantidad de proyectos y la vía de ingreso al SEIA, que se puede observar en la lámina.

Si bien el primer reglamento del sistema es de 1997, de manera excepcional, algunos proyectos ingresaron voluntariamente al sistema; por eso, algunos proyectos datan desde 1992.

Asimismo, se observan los proyectos que actualmente están en evaluación, mediante estudios o declaraciones.

Se trata de procesos continuos, es decir, que permanentemente ingresan y egresan proyectos.

Finalmente, se hace mención al test de admisibilidad, el cual comenzó a implementarse en 2014, tras recoger la preocupación de distintos sectores por el excesivo tiempo de evaluación. Para la prueba de admisión, es fundamental que los estudios y declaraciones de impacto ambiental sean completos y sustantivos. Por lo tanto, en ese paso de gestión poder sacar del SEIA las declaraciones que podrían requerir un trámite muy largo, si es que no son completas, por decirlo de alguna manera. La idea es generar un mayor flujo de los proyectos que ingresan a evaluación al sistema y, por tanto, es importante realizar un buen examen de admisibilidad.

Reitero, el objetivo es evitar mantener en el sistema proyectos incompletos, o que carecen de los antecedentes suficientes y que sean reparados mediante adendas. Es un elemento importante.

Como es de conocimiento de la Comisión, son cinco los proyectos, asociados a las actividades portuarias, sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental. Todos tienen resoluciones de calificación ambiental y, como se concluye al observar los años en que se otorgaron las resoluciones, se trata de procesos evaluados con el reglamento anterior. Son todas declaraciones de impacto ambiental, esto es lo que norma, gobierna, lo que son los galpones y algunas modificaciones que han sufrido desde 2003.

En 2003, el titular ATI ingresó al sistema de evaluación de impacto ambiental el proyecto Terminal de Embarque de Graneles Minerales. Luego, en 2004, mediante la resolución N° 145, se evaluó el proyecto Mejoramiento Sitios 4 y 5, en Antofagasta Terminal Internacional S.A, también de ATI. En 2006, a través de la resolución de calificación ambiental N°12, se incorporó el proyecto

Sistema de Acopio de Concentrados - Puerto de Antofagasta, con el fin de dotar al Frente de Atraque 2° de una instalación para almacenar concentrados minerales.

En 2009, una nueva resolución aprobó el proyecto Refuerzo Sitio 6 y Mejoramiento y Extensión Sitio 7. Cabe señalar que se trata de declaraciones de impacto ambiental que modifican los proyectos anteriores. Finalmente, en 2012, se otorgó la última resolución de calificación ambiental, también a ATI, vinculada con el proyecto Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre, cuyo objetivo fue la construcción de un nuevo edificio para la recepción, almacenamiento y embarque de concentrados de cobre.

El último proyecto fue objeto de un recurso que acogió la Corte de Apelaciones, interpuesto por la diputada Paulina Núñez y por el municipio de Antofagasta, entre otros.

Pese a que dicho proyecto aún no está en operación -lo están construyendo-, está afecto a la resolución de calificación ambiental correspondiente, pues las resoluciones también gobiernan los eventuales impactos ambientales de los proyectos en su etapa de construcción. En otras palabras, a pesar de que el proyecto no está en pleno funcionamiento, la resolución de calificación ambiental está vigente y opera para lo concerniente a la etapa de construcción.

Señora Presidenta, sé que conocen el sector, pues sesionaron en la región. No obstante, quiero precisar que tres son los galpones. Dos de ellos cuentan con resoluciones de calificación ambiental de 2003 y 2006, respectivamente, es decir, de aproximadamente hace 10 años. En el caso del galpón que denominan azul, el grande, la resolución corresponde al 2012.

El Ministerio, además de tener facultades vinculadas con la normativa y las políticas, tiene la responsabilidad de

supervigilar el funcionamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental, respetando y haciendo respetar los roles, las atribuciones y las funciones de dichas entidades, dependientes del Ministerio del Medio Ambiente.

El superintendente realizó una exposición relativamente larga y desconozco si tienen observaciones al respecto. Pero, cabe recordar que, en relación con la fiscalización, las sanciones y el levantamiento de cargo, la Superintendencia - ente fiscalizador y sancionatorio- es relativamente joven.

Además, la ley N° 20.600, publicada en 2012, creó los tribunales ambientales, organismos a los cuales están supeditadas las facultades de fiscalización y sanción de la Superintendencia del Medio Ambiente. En consecuencia, desde diciembre del 2012, la Superintendencia puede ejercitar sus atribuciones a través de sanciones y de fiscalización.

Asimismo, en la Superintendencia de Medio Ambiente opera la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (Renfa), que coordina las atribuciones y la experiencia de los servicios públicos, en materia de fiscalización ambiental. Se trata de un esfuerzo permanente en vistas a organizar dichas capacidades.

No obstante, las atribuciones sancionatorias son propias de la Superintendencia, en el marco de los procedimientos vinculados con la resolución de calificación ambiental.

En el puerto de Antofagasta, la Superintendencia ha realizado varios procesos y actividades fiscalizadoras, en el ámbito de su competencia.

En el 2014 y en abril de 2015 -muy reciente-, se realizaron dos procedimientos de fiscalización, respectivamente. Ambos concluyeron con procedimientos sancionatorios y la adopción de medidas provisionales.

Previo a la existencia de la Superintendencia, operaba el Comité Operativo Fiscalizador (COF). Básicamente, se trataba de la Comisión Nacional del Medio Ambiente regional, la cual coordinaba a los servicios públicos con competencia en la materia, con otro régimen de sanciones, de multas y con menos procedimientos para, por ejemplo, implementar medidas provisionales, algunas de ellas sujetas a la aprobación de los tribunales ambientales.

Otro aspecto a mencionar, es que el Primer Tribunal Ambiental, que debe estar en Antofagasta, aún no se constituye. Por lo tanto, todas las causas las ve el Segundo Tribunal Ambiental, en Santiago.

A continuación, en la lámina, pueden observar información relativa al primer proceso de fiscalización realizado en el puerto de Antofagasta, cuyo expediente está consignado en la presentación. La actividad se llevó a cabo el 20 de marzo y fue a solicitud, principalmente, de parlamentarios. Se fiscalizó el galpón RAEC, el azul, el nuevo. El objetivo fue inspeccionar la norma de emisión de ruido y fueron detectados los hallazgos de los cuales se da cuenta en la lámina.

Como explicitó el superintendente, las actividades de fiscalización no necesariamente concluyen en un proceso sancionatorio. La ley indica, y se trata de una ley orientada al cumplimiento, que un titular puede hacer uso de la presentación de un Programa de Cumplimiento (PDC). Lo que interesa es como los proyectos se ponen en regla de acuerdo a los plazos que establece la propia normativa y la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Tras el primer proceso de fiscalización originado en la resolución del año 2012, y dado que se trata de proyectos relacionados y del mismo titular, se realizó un segundo proceso el 29 de abril del 2014, fiscalización sectorial llevada a cabo conjuntamente por Dirección de Territorio

Marítimo y Marina Mercante (Directemar), la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Salud, que concurrieron y realizaron el levantamiento de hallazgo e incumplimiento -muy relevante para seguir los otros procesos sancionatorios- por falta de medidas de hermeticidad de los galpones, y por la implementación de un sistema de lavado de vehículos distinto al considerado en la resolución 131 del año 2013.

Desde el punto de vista de los procesos sancionatorios, en diciembre del 2014 se inicia el primero de ellos, con los procedimientos que ustedes pueden ver en la pantalla, haciendo uso el titular de la presentación de un PDC ante la SMA, el que fue aprobando por esta el 9 de marzo con observaciones, pues el programa de cumplimiento no necesariamente se aprueba con las medidas que indique el titular, dado que cabe la posibilidad -como lo señaló el superintendente- que la Superintendencia incorpore nuevas medidas a ese programa de cumplimiento, que tiene un periodo y proceso para ser implementado. Las principales acciones exigidas fueron: reemplazar y reparar techo, paredes y entrada del galpón TEGM; limpiar el galpón de concentrados SAC, específicamente, el sector de acceso de camiones y el sistema de abatimiento; realizar aspirado de todos los camiones dentro del galpón y, elaborar y difundir un protocolo interno de limpieza de camiones. Estas son acciones adicionales que exigió la Superintendencia en el marco de ese PDC.

También se establecieron medidas provisionales, algunas de las cuales requieren autorización del tribunal ambiental, como la detención o la clausura temporal o parcial de algunas actividades, y otras medidas correctivas de menor envergadura, que no la requieren.

El 3 de febrero la Superintendencia decretó una medida provisional de control, ordenando a la empresa realizar

mediciones de eficiencia al sistema de filtros. Esta medida provisional, que puede ser menor en términos de su mención, es muy importante porque el titular no la cumplió, razón por lo cual también fue objeto de un proceso sancionatorio, ya que el solo hecho de incumplir una medida provisional tiene el carácter de grave, proceso que actualmente está en curso. El fundamento de esta medida provisional decretada, es la constatación de que ATI no ha ejecutado las medidas para eliminar o minimizar todos los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas en el proceso sancionatorio anterior, y el incumplimiento de las medidas de mitigación aumentó el riesgo de que se presenten los efectos negativos del proyecto previstos en su proceso de evaluación.

El tercer proceso de fiscalización, constató los hechos que están indicados en el expediente, realizándose en febrero las mediciones de material particulado sedimentable, lo que permitió concluir que las concentraciones de estos metales pesados que sedimentan, plomo, cobre y zinc, se presentan en mayor concentración en sectores cercanos al puerto, respecto a otros puntos de medición.

El segundo proceso sancionatorio se inicia el 6 de marzo, en el cual se formulan nuevos cargos, entre los que aparece el incumplimiento de la medida provisional indicada anteriormente.

#### Nuevas medidas provisionales

En el segundo proceso sancionatorio la Superintendencia decretó la paralización temporal, medida que requiere autorización del tribunal ambiental, el que autoriza la paralización de un solo galpón, pero no del otro. La Superintendencia insiste, obteniéndose del tribunal ambiental de Santiago la autorización para imponer la orden de paralización temporal a ambos galpones. Esta

medida fue posteriormente levantada debido a las acciones correctivas implementadas por el titular -la Superintendencia constató su ejecución y monitoreo- para evitar la liberación de material particulado en el proceso de descarga hacia los buques, lo que es llamado "el chute telescópico" y que en la práctica consiste en la implementación de una manga para evitar que se escape ese material.

Estado actual de los procesos

La medida provisional decretada en contra del galpón SAC dejó de estar vigente con fecha 18 de abril del 2015.

Además, existe un programa de cumplimiento aprobado el 6 de marzo y notificado el 9 de marzo, el cual aún no concluye, y entiendo que terminará en la primera semana de junio.

A la fecha, la mayoría de las acciones tienen plazo de ejecución de ocho semanas, es decir, tal como lo establece la legislación, el proceso sancionatorio está suspendido a la espera del término del programa de cumplimiento que debe implementar el titular, lo que será verificado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Quiero mencionar algunas acciones permanentes y otras que están implementándose, y que son propias del Ministerio del Medio Ambiente.

Como ustedes saben, desde el año 2006 la cartera que dirijo opera la red de monitoreo de calidad del aire en todo Chile, la que cuenta con más de 50 estaciones que trabajan con distintos parámetros que dependen del lugar, pero que en esa época era operada por el Ministerio de Salud. Actualmente tenemos en Antofagasta dos estaciones de datos discretos para poder monitorear material particulado grueso, y desde el 2013 se han incorporado estaciones para controlar el material particulado fino. Son estaciones que se encuentran en línea, dos de ellas son del Ministerio de Salud y una del Ministerio del

Medio Ambiente, pero las tres son administradas por este último Ministerio, y existen otras estaciones que sirven de referencia y proveen información, pero que son parte de proyectos que, por Resolución de Calificación Ambiental, tienen la obligación de monitorear calidad de aire, algunos de estas por el primer año, plazo tras el cual se traspasaran al Ministerio del Medio Ambiente. Estas estaciones son de propiedad de un proyecto denominado Alto Norte, que tiene estaciones de control de gases y de material particulado grueso y fino.

Desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de acuerdo con los datos que entregan las estaciones de monitoreo, no hemos constatado incumplimiento de la norma de material particulado.

Debo decir que para nosotros es muy relevante monitorearlos. Si estos parámetros se exceden, como Estado, a nosotros nos obliga a tener un plan de implementación de un plan de prevención o de descontaminación atmosférica, si se supera la norma, o si están en estado de latencia o de saturación estas normas. De acuerdo con lo que hemos constatado y lo que ha señalado la Superintendencia, básicamente, se trata de un material particulado respirable que sedimenta, el MP10 o MP2.5, que queda suspendido en la matriz de aire por un tiempo importante. Esto es lo que queremos regular a través de estas normas de material particulado.

Desde el punto de vista de los proyectos de limpieza de sectores, esto tiene alguna data. Este material sedimentado se constató hace muchos años mediante estudios, no necesariamente a través de acciones de los servicios públicos.

En 1999 y en 2003, se invirtieron fondos ministeriales para limpiar algunos sectores que pudieran presentar mayor riesgo o exposición para la población.

Respecto de los residuos y del riesgo ambiental, en 2011, se generó una guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes, la cual se actualizó en 2013. Debo señalar que en Chile, la matriz de suelo, en general, es poco normada y presenta algunas dificultades, pero nos podemos esplayar para normarla, a diferencia de la matriz de agua y de aire, que consta de varias normas de calidad. No obstante, desde 2013, tenemos esta guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes que, en general, es bastante importante y significativa para las regiones del Norte de Chile. Incluso, nos ha permitido implementar algunos estudios.

Esta guía metodológica incluye tres fases para identificar, priorizar y jerarquizar suelos con potencial presencia de contaminantes, lo que se hizo en la Región de Antofagasta en un estudio anterior que ejecutó el Centro Nacional del Medio Ambiente de la Universidad de Chile. Este arrojó un diagnóstico importante respecto de dónde están los sitios con potencial presencia de contaminantes de carácter general, pero será muy importante para un estudio que comenzará con una segunda fase de la evaluación preliminar del riesgo, una tercera de evaluación y un plan de acción para la gestión.

Obviamente, el riesgo tiene mucho que ver con el potencial uso del sitio. No es lo mismo el riesgo para un eventual sitio que tenga, por ejemplo, un futuro o un eventual uso residencial, industrial, área verde u otro. En ese caso, claramente, el nivel de riesgo es distinto. Tiene mucho sentido conocer los potenciales usos que pueda tener este sitio.

La lámina señala este importante estudio llamado: Diagnóstico Regional de Suelos Abandonados con Potencial Presencia de Contaminantes, de 2012, el cual se financió con recursos del gobierno regional. Lo ejecutó la

Universidad de Chile y fue una muy buena aproximación para estudios posteriores como los que voy a mencionar más adelante.

Hay algunas acciones o gestiones regionales en las que participamos y de las que hemos sido parte. El programa: Erradicación de Polvo Sedimentado en Colegios del Sector Urbano en el Puerto de Antofagasta. Este consiste, básicamente, en la limpieza y en el aspirado en lugares específicos que puedan presentar mayor riesgo y exposición. Se procedió a limpiar y a aspirar algunos jardines infantiles y colegios en la ciudad de Antofagasta, que estaban en la zona contigua a la actividad portuaria. Además, el intendente presentó un plan de gobierno de sustentabilidad, que va a permitir tomar medidas inmediatas para la protección de las personas, implementando acciones para su control.

En el caso de la Región Metropolitana hay un programa permanente de lavado y aspirado de calles, que lleva varios años en ejecución, que responde a otra problemática, básicamente, a nuestra condición de saturación por material particulado. Existe la tecnología, los procedimientos y ciertos datos que nos permiten decir que el programa de lavado y de aspirado de calles de sectores urbanos permite el control de este tipo de contaminantes, aunque es muy difícil asignarle una responsabilidad específica a un emisor en particular. Al respecto, desde el punto de vista técnico, existe información de cuántos camiones se requieren y la cantidad de material que se podría recoger, teniendo en consideración este programa.

Desde el punto de vista de la gestión, entre las acciones venideras que implemente el Ministerio del Medio Ambiente, va a ser muy significativa la ejecución de un importante estudio, aprobado por todas las instancias regionales y por el banco de inversión de proyectos, con

una inversión de 1.900 millones de pesos que, en 18 meses, nos va a permitir hacer un diagnóstico del riesgo ambiental de la Región de Antofagasta.

Básicamente, tiene dos componentes. El primero es el estudio del riesgo ambiental en suelos abandonados que, de alguna manera, es la continuidad del diagnóstico regional de la Universidad de Chile. Sin embargo, con mayor precisión, aventuramos la configuración de este estudio. Algunos resultados esperados son, por ejemplo, en la priorización y jerarquización de sitios y fuentes activas de potenciales contaminantes, se realice una evaluación de riesgo a la salud de las personas, asociado a la eventual exposición de contaminantes de interés; la evaluación de riesgo en receptores ecológicos, por ejemplo, en el sistema de áreas protegidas, y las propuestas técnicas económicas para la aplicación de tecnologías de remediación más adecuadas para los distintos usos del suelo.

Debo decir que un estudio tan importante y con este nivel de profundidad no se ha ejecutado en otras regiones, y es lo que nos va a permitir objetivizar ciertos procesos que se dan en la región. Es muy importante distinguir las condiciones del suelo que los expertos llaman el polvo *background*, es decir, la cantidad de metales que el suelo tiene por condiciones naturales. Obviamente, hablamos del Norte de Chile. En esa zona hay suelos mineralizados que, por condiciones naturales, tienen la presencia de ciertas trazas de metales pesados. Esa es una de las dificultades, desde el punto de vista técnico, de establecer algunas normas primarias para regular el suelo. Sabemos que, por condiciones naturales, son muy distintas unas regiones de otras.

Estos estudios nos van a permitir objetivizar y clarificar ciertos aspectos técnicos en los que hoy, confieso, no hay certeza, desde el punto de vista de

cuánto contribuyen o no algunas fuentes antrópicas, la actividad minera histórica y la actividad minera hoy regulada por las resoluciones de calificación ambiental desde mediados de los noventa.

También tiene un componente, desde el punto de vista de la calidad del aire, el material particulado sedimentable. En este estudio queremos implementar algo que no se ha hecho en otras regiones y que se refiere a estudiar, considerar y analizar químicamente, por ejemplo, el material particulado que sedimenta. Obviamente, todos nuestros esfuerzos han estado puestos, en general, al material particulado respirable. Básicamente, a través de recuperaciones portuarias, en este caso en Antofagasta, debido el transporte y manejo de graneles de minerales, consideramos importante estudiar esa fracción que sedimenta y que, eventualmente, se resuspende.

Por lo tanto, tiene esos dos elementos que son relativamente únicos y que permitirán abordar el tema en profundidad. El plazo de ejecución de los estudios es de 18 meses, lo que para nosotros es relativamente acotado, por los alcances que tiene el estudio, pero nos va a permitir llegar a conclusiones bien relevantes y ser objetivos al tomar en cuenta algunos elementos o discusiones que se dan por la presencia de determinados contaminantes en la Región de Antofagasta.

En nuestro presupuesto 2015 hemos considerado la implementación de un centro de sustentabilidad e información ambiental para la región. Esperamos licitar en junio de este año. Es un elemento que se ha considerado en el Acuerdo de Producción Limpia (APL) y en nuestro presupuesto de 2016.

Señora Presidenta, en la última parte de la exposición me refiero a las acciones que se están implementando, y las que va a implementar el ministerio propiamente tal. Tiene

que ver con nuestra participación en un Acuerdo de Producción Limpia -obviamente, no nos vamos a limitar a participar solo en uno de ellos-, que es de carácter voluntario y que, aunque tiene limitaciones, nos permite, como Ejecutivo, sentarnos en una mesa con titulares de proyectos que comprometen medidas adicionales al marco normativo actual. Tiene que ver con los procesos de transporte de los graneles minerales, algunos de los cuales están normados y otros no en resoluciones de calificación ambiental, que es un tema que abordaré más adelante en las consultas, y que para nosotros es relevante.

Reitero, sabemos que un acuerdo de producción limpia tiene sus límites acotados, obviamente concurren de manera voluntaria, pero nos permite ver algunas medidas que mejoren ciertos procedimientos, fundamentalmente en materia de acopio, de transporte, por ejemplo, involucrar transporte más hermético, como los denominados *rotainers*, sistemas de limpieza de camiones que transitan desde la extracción del mineral hasta el puerto propiamente tal. Es un Acuerdo de Producción Limpia que está en proceso y que, obviamente, vamos a seguir y que esperamos cerrar pronto.

Aunque sea acotado, nada nos impide acometer ciertas medidas, vía Acuerdo de Producción Limpia, y lograr el compromiso de algunos de los actores que participan, por ejemplo, la Empresa Portuaria de Antofagasta compromete determinadas acciones para disminuir, eventualmente, emisiones o riesgos y mejoras de procedimientos.

En el fondo, esto corresponde a la cuarta acción en la que como Ministerio de Medio Ambiente estamos involucrados y esperamos que tenga buenos frutos.

Gracias, señora Presidenta.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Señor ministro, le agradezco la exposición.

Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señora Presidenta, me han surgido una serie de dudas, pero la que más me interesa aclarar dice relación con el proyecto del galpón azul y su RCA (Resolución de Calificación Ambiental).

De acuerdo con la primera parte de la presentación, entiendo que la RCA comenzó a evaluarse, aproximadamente, a mediados de 2011, y que terminó a mediados de agosto de 2012. En el intertanto, se promulgaron otras leyes. Por lo tanto, comenzó a regir la ley N° 20.417, que modificó la ley N° 19.300 y, entre otras cosas, también sus reglamentos.

¿Desde qué fecha está vigente el reglamento N° 40 que reemplazó al N° 95? ¿Desde qué fecha está vigente la ley N° 20.247? Entiendo que desde principio de 2012.

Entonces, al superponer dos legislaciones, aparte de la participación ciudadana -de acuerdo con lo que usted señaló en su presentación no fue hecha, porque en el reglamento N° 95 no se consideraba la participación ciudadana de la misma manera que en el Decreto con Fuerza de Ley 40-, ¿qué otras cosas fueron modificadas y, de alguna manera, impactaron en la aprobación de esa RCA?

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Sergio Gahona.

El señor **GAHONA**.- Señora Presidenta, quiero ir un poco más allá de la casuística propiamente tal del galpón y referirme a los niveles de contaminación de la ciudad, que dicen relación no solo con lo que pasa en el puerto de Antofagasta, pues hay que recordar que la línea férrea atraviesa la ciudad por distintos lugares y que por años ha trasladado material potencialmente contaminante como plomo, zinc, concentrado de cobre, etcétera.

¿Hay un estudio de las zonas que podrían ser declaradas saturadas que permita llegar a establecer un plan o anteproyecto de plan de descontaminación de la ciudad o

de las zonas que tengan ese problema en un período determinado de tiempo?

Claramente, creo que con los acuerdos de producción limpia nos vamos a quedar cortos en el mediano plazo; por lo tanto quiero saber si entre las ideas del ministerio, o de las autoridades de la región, está la de dar inicio a los mecanismos que plantea la ley para desarrollar planes de descontaminación de la ciudad de Antofagasta o de los lugares de la ciudad que podrían ser declarados como zonas saturadas, con las restricciones que ello implica para el funcionamiento de ciertas operaciones o para las medidas de mitigación que se deben establecer, su control y seguimiento.

Lo digo para ir más allá de la casuística relacionada con un determinado galpón que hoy está generando algunos problemas, sino más bien una mirada más integral de la ciudad completa y de las zonas complicadas, y si está pensado comenzar a trabajar en un futuro plan de descontaminación de la ciudad o de algunas zonas.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, no tengo posibilidad de discriminar las preguntas que van directamente al encargado del SEA, pero me imagino que igual las podrá contestar, aunque no haya hecho su exposición.

Voy a leer las palabras textuales del superintendente, de la semana pasada, un párrafo que habla de la institucionalidad fiscalizadora y que se basa en cuatro instrumentos de gestión ambiental. Dice en una parte: En consecuencia, no tenemos facultades genéricas de fiscalización en situación de accidentes ambientales o de daños ambientales que puedan ser provocados, por ejemplo, al margen de una resolución de calificación ambiental. Nuestra competencia solo se circunscribe a

incumplimientos de resoluciones de calificación ambiental.

Después se refiere, durante su exposición, a medidas que deben ser tomadas por los ministerios del Medio Ambiente, de Salud, etcétera.

Entonces, lo que el superintendente vino a decir la semana pasada fue: No me pidan lo que no puedo hacer, no me pidan que intervenga las RCA, si están mal hechas, si se hizo mal en el SEIA, no me pidan que fiscalice algo que no puedo, porque no tiene RCA.

Finalmente, a modo de resumen, las explicaciones que dio a muchos de los problemas de Antofagasta fue que se debían a una mala calificación ambiental y a un mal proceso que se habría realizado desde el servicio de evaluación.

Mi primera pregunta es por qué se autorizó el fraccionamiento del puerto. Cada galpón es parte de un todo, se interrelaciona, y no debió haber sido presentado o autorizado como DIA. Debió haber sido un estudio de evaluación ambiental.

Cuando se permite el fraccionamiento de los proyectos y se presentan como DIA, la participación ciudadana es menor y los estándares de la RCA también son menores.

¿Por qué se permitió el fraccionamiento del puerto? ¿De quién depende? ¿Del SEIA regional?

Quiero saber quién tomó esta decisión, porque en estricto rigor nos fuimos al estándar mínimo, en vez de considerarlo como un todo.

Puede ser que cada uno de estos proyectos que están fraccionados cumplan con el estándar legal máximo, pero si uno los suma todos, el impacto es desastroso. Fue lo que pasó acá y en Ventanas. Por ello, quiero saber quién tomó esa decisión y por qué.

Además, quiero saber de los informes de salud y de desarrollo social que existieron respecto de los proyectos presentados. ¿Cuáles fueron? ¿Qué informaron? ¿Cuál fue la participación de la comunidad en específico? ¿Cómo se realizó el proceso de participación ciudadana, si es que hubo? ¿A quién se le pidió pronunciamiento? ¿Quiénes se pronunciaron y quiénes no lo hicieron? ¿Por qué el proceso de descarga de mineral no quedó reflejado en la RCA? Esto fue informado por el superintendente del Medio Ambiente la semana pasada. ¿Por qué el proceso de transporte también quedó fuera de la RCA? Porque finalmente, con las palabras que comencé, al no estar dentro de la RCA el superintendente está atado de manos, porque dice que solo puede fiscalizar la RCA.

Entonces, ¿cómo se fiscaliza si la dejamos fuera de la RCA? ¿Quién lo debe hacer? ¿Alguien puede fiscalizar? ¿Alguna persona ha incumplido la labor de fiscalizar? También quiero saber sobre el proceso de suspensión de ATI durante los días que la acogió el tribunal. Los minerales salieron por Arica. ¿Pueden haber pasado sin una nueva RCA? ¿Cómo se hizo para que los minerales salieran por Arica?

El superintendente, textualmente, contestó: Están en su derecho. Por lo tanto, quiero saber si efectivamente están en su derecho, si los pueden sacar por Arica, sabiendo que hay una ley de polimetales.

Quiero saber quién autorizó la salida de los minerales de Sierra Gorda por el galpón 4 y 5. ¿Se necesitaba otra RCA? O como dijo el responsable de la Superintendencia del Medio Ambiente regional, que Sierra Gorda los podía sacar por cualquier puerto y no tenía que modificar, a pesar de que la diputada Núñez aclaró que para cambiar de Mejillones al puerto de Antofagasta sí se le pidió una

nueva RCA. Quiero saber quién autorizó esa salida. ¿Podía salir y quién lo autorizó?

¿El acuerdo de producción limpia contempla el galpón azul?

¿Cree que el acuerdo de producción limpia garantizará contaminación cero?

Además, quiero preguntar por el artículo 25 quinquies, de la ley N° 19.300. ¿Qué organismos pueden solicitar la apertura de las RCA ante un evidente impacto ambiental no previsto?

¿Qué entiende el Ministerio del Medio Ambiente como impacto ambiental no previsto? ¿Se han realizado estudios para determinar si hay impactos ambientales no previstos en el caso de ATI y de los galpones?

¿Qué diferencia existe hoy entre la superintendencia y el ministerio por la aplicación de este artículo? ¿Quién debe aplicarlo con la directriz de la Conama?

¿Es posible aplicar administrativamente este artículo a empresas que generan impactos ambientales no previstos?

¿Sirve actualmente esta herramienta?

Quiero preguntar si los galpones del puerto de Antofagasta, aprobados anteriormente, debían ser absolutamente herméticos. Esa era la condición que se había puesto.

Lo consulto, porque después de las fiscalizaciones se determinó que eso no se cumplió; por algo hay un proceso sancionatorio.

¿Por qué eso no se contempla como un impacto ambiental no previsto para revocar o para abrir la RCA?

Por último, quiero consultar sobre su agenda, y la del encargado del SEA, respecto de reuniones con representantes de la empresa, abogados u otros, en qué oportunidad, por qué temas.

Señora Presidenta, solicito que se oficie para que todas las autoridades fiscalizadoras nos entreguen su agenda con las reuniones que han tenido respecto de este tema.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Pablo Badenier, ministro del Medio Ambiente.

El señor **BADENIER**.- Señora Presidenta, espero poder contestar todas las preguntas, pero también pediré al director regional y al director nacional del SEA que colaboren con algunas respuestas específicas.

Con respecto a la pregunta de la diputada Marcela Hernando, en particular el nuevo reglamento del SEA, decreto N° 40, entró en vigencia el 24 de diciembre de 2013, y la ley N° 20.417, el 26 de enero de 2010.

Aquí hay dos materias que se podría decir que tienen alguna relación. Primero, del fraccionamiento, que es tema en cuestión, creo que la ley N° 20.417 explicita y regula mucho mejor el fraccionamiento; no obstante, el fraccionamiento en el DS N° 95, es algo indebido.

El hecho de que no se fraccionen los proyectos tiene, básicamente, dos características importantes: que no se fraccionen los proyectos para efectos de eludir el ingreso al sistema o bien para no cambiar la vía de ingreso al sistema.

Si se fracciona puede entrar por vía DIA y no por un estudio. Respecto de esa materia la ley N° 20.417 es más precisa cuando señala qué se entiende por fraccionamiento.

También la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente le da atribuciones más precisas en términos de perseguir la elusión del sistema de evaluación de impacto ambiental.

Antes de la ley N° 20.417 era difícil de pesquisar la elusión del sistema, y lo digo como exdirector regional de Conama. En la práctica, como Conama regional, nos

dábamos cuenta cuando un servicio sectorial, o incluso un municipio, cuando acudían a ellos a pedir un permiso, ese servicio o municipio decían: Ojo, su proyecto debe ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental. Pero la Conama no tenía las atribuciones de ver el tema de la elusión al sistema. Lo verificábamos cuando esto estaba sujeto a algún permiso sectorial. Esas son las dos materias que la ley N° 20.417 aclara, precisa y colabora mucho en las materias que han estado en cuestión.

Respecto de lo que consulta el diputado Gahona, quiero expresar que el tema de la saturación de un determinado sector requiere una condición previa, que es el establecimiento de una norma de calidad que se está infringiendo. Para declarar una zona saturada o latente -por saturada entiéndase cuando supere más del ciento por ciento del valor; latente, cuando estoy por superarla, es decir, entre el valor de 80 y 90-, se supone primero la existencia de una norma de calidad, y después el registro y el monitoreo. Debo tener al menos un período que muestre que estoy excediendo o por exceder esa norma.

En materia de calidad de aire tenemos un buen sistema de normas y de monitoreos, y hoy es posible declarar saturada o latente determinada área -lo hemos hecho-, y a raíz de eso activamos un plan de descontaminación.

Como no existen normas primarias o secundarias de calidad de suelo, en la práctica es imposible activar un plan de descontaminación tal como está concebido en nuestra legislación, que es lo que les relaté y así lo estableció el legislador.

No obstante, nos hemos propuesto, comenzando con este estudio, implementar planes de gestión para descontaminar determinados sectores, pero no como está hoy concebido declarar una zona saturada o latente y a raíz de eso activar un plan de descontaminación.

Incluso, como Ministerio tampoco tenemos experiencia en la materia agua, donde sí existen normas de calidad, aunque muy recientes, de uno o dos años. Recién estamos monitoreando. Esa es la dificultad vinculada a la matriz suelo, pero desde la gestión del Ministerio sí es posible implementar planes de gestión, y eso es lo que queremos emprender.

Por otra parte, en cuanto a las consultas de la diputada Rubilar -si hay alguna que no tenga la respuesta la contesto por escrito-, comparto y estoy de acuerdo en que la acción de la Superintendencia del Medio Ambiente tiene límites, y estos son la fiscalización de instrumentos de gestión ambiental. Cuando no intermedia un instrumento de gestión ambiental, como una RCA, es efectivo que la Superintendencia de Medio Ambiente no tiene atribuciones fiscalizadoras, lo que no significa que otros servicios no las tengan.

Son muy importantes, por ejemplo, las atribuciones que tiene el Ministerio de Salud, vía Código Sanitario, que por lo general es bastante amplia, o las atribuciones que pueda haber en materia de transporte por parte del Ministerio de Transportes, y así una serie de otros servicios como SAG, Conaf, DGA, Sernageomin. Si lo queremos llevar a la materia de proyectos que no tienen RCA, porque no califican de acuerdo con la normativa, obviamente ellos tienen sus atribuciones y accionan en virtud de ellas.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, pido cuaderno separado para eso.

El señor **BADENIER**.- Respecto del tema del fraccionamiento, entiendo que lo que ustedes han tratado y discutido tiene que ver con el recurso que presentó la diputada Núñez con el proyecto Sierra Gorda, transporte y, finalmente, las descargas en el puerto.

Hubo un recurso que acogió la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema finalmente no se pronunció en el fondo por extemporáneo y también porque no reconoció la legitimidad activa del municipio -también había un recurso en la misma materia del municipio-, de la alcaldesa Rojo, no obstante tenemos opinión y yo la he emitido en mis declaraciones públicas.

A nuestro juicio, aquí no concurrían las características que permitirían decir que se está fraccionando un proyecto.

Son tipologías de proyectos súper distintas. Una tipología de actividades portuarias, que está en el reglamento; otra tipología de transporte y otra tipología de actividades mineras. Los tres proyectos son de titulares distintos y, de acuerdo con sus características, fueron sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental, porque de lo contrario, con esa parte de la argumentación -no quiero descalificar los argumentos, sino señalar un buen ejemplo- todas las actividades de la agroindustria, mineras, que terminan exportando su producto, para muchos podría considerarse ese un solo proyecto en definitiva, porque hay proyectos de distintas tipologías que hacen uso de otro proyecto, por ejemplo, la actividad portuaria.

También han estado en discusión, y los tribunales lo han zanjado, los proyectos de generación con los proyectos de transmisión eléctrica. Obviamente, son dos proyectos que se necesitan mutuamente. O sea, si genero y no puedo transmitir, no tendría mucho sentido.

Lo que se ha estimado es que son proyectos de tipologías muy distintas, que generan impactos distintos y, por lo tanto, son proyectos distintos.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Para que quede claro, usted dice que está correcto el que sean presentados diferentes y no cataloga como fraccionamiento.

El señor **BADENIER**.- Eso.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Pido cuaderno separado para eso, señora Presidenta.

El señor **BADENIER**.- Respecto de los informes de Salud y de Desarrollo Social, me comprometo a hacérselos llegar, no obstante que los expedientes son públicos.

En los expedientes constan cada una de las evaluaciones y de igual forma ciertos procesos de participación ciudadana y los pronunciamientos de los municipios que participan o el municipio, si hablamos del proyecto Sierra Gorda.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- ¿El encargado del SEA nos va a contar cómo fue el proceso?

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Señora diputada, permitamos que el ministro responda las consultas.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Disculpe, señora Presidenta, pero imagino que el encargado del SEA va a contarnos el proceso de cómo se dieron las calificaciones ambientales.

El señor **LERZUNDI**.- Señora Presidenta, me haré cargo de las preguntas que hizo la diputada Rubilar en cuanto a la perspectiva regional.

Entiendo que se refiere a los tres proyectos relacionados con acopio de concentrados. Los servicios de Desarrollo Social y Salud en distintas etapas de la evaluación, porque entendamos y pongámoslos en contexto que estos tres proyectos fueron calificados en 2003, en el primer caso, en 2006 y en 2012.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- ¿Puedo pedirle que identifique cuál es de cada año?

El señor **LERZUNDI**.- Sí, señora Presidenta. El proyecto de terminal y embarque de graneles minerales es de 2003; el proyecto de sistema de acopio de concentrados es de 2006 y el proyecto recepción, acopio y embarque de

concentrados, que es el conocido como Galpón Azul, es de 2012.

Si bien los tres proyectos presentaron observaciones en el proceso de evaluación, finalmente se vieron reflejadas en las adendas. En el fondo, el titular acogió las observaciones, que se vieron reflejadas en el informe consolidado de evaluación, que fue el insumo para que la Comisión de Evaluación Ambiental, y en su tiempo la Corema, calificara los proyectos.

La señora **NUÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Señor director, pero eso es en relación con los galpones, porque lo que acoge la corte es en relación con el proyecto Sierra Gorda. O sea, faltan dos.

El señor **LERZUNDI**.- No, es en relación con los tres proyectos de almacenamiento de concentrados.

La señora **NUÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Exactamente, eso es sobre el almacenamiento, pero el fraccionamiento lo hemos hecho saber en esta Comisión en relación con el transporte del mineral de Sierra Gorda y la RCA misma del yacimiento Sierra Gorda; o sea, no en los tres almacenamientos, tres galpones.

El señor **LEZURDI**.- Con respecto a los otros tres proyectos, quiero recordar que el de transporte de concentrados ingresó en forma voluntaria; sin embargo, Salud también presentó observaciones que fueron respondidas en la adenda.

Respecto del proyecto de actualización de Sierra Gorda, es lo mismo.

Sobre la pregunta de participación ciudadana, de los cinco proyectos que aplica el puerto de Antofagasta, solo a uno le aplicaría por ser posterior a la entrada en vigencia de la ley N° 20.417, que sería el proyecto RAEC, pero de los tres proyectos que mencionan como complemento de Sierra Gorda no se presentaron solicitudes de participación ciudadana.

Cabe señalar que en ese momento no entraba en vigencia el reglamento. Explícitamente, solicita que las participaciones ciudadanas deben ser solicitadas al menos por dos organizaciones ciudadanas, con personalidad jurídica, y/o por diez personas directamente afectadas. Eso no ocurrió en ninguno de los tres proyectos relacionados con actualización de Sierra Gorda, transportes de concentrados, ferrocarril Antofagasta-Bolivia y el proyecto del Galpón Azul de ATI.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, pido que esa información quede en cuaderno separado.

El señor **LERZUNDI**.- En cuanto a quién autorizó la salida de concentrados por los galpones TEGM, la RCA del galpón TEGM, de 2003, no tiene restricción de fuentes de concentrados; sin embargo, es una facultad de la Superintendencia determinar si allí hubo incumplimiento, y no de parte nuestra.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, pido que esa información también quede en cuaderno separado.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Muy bien.

Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, falta que conteste las siguientes preguntas: ¿por qué no hay RCA de la descarga de mineral? ¿Por qué no hay RCA del transporte? ¿Por qué salieron por Arica? ¿La APL del Galpón Azul?

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **BADENIER**.- Señora Presidenta, desde el punto de vista de la descarga por Arica, el concentrado de cobre no es considerado una sustancia o un material peligroso. Por lo tanto, por esas características no se somete obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Luego, salió por Arica porque la actividad portuaria de esa ciudad tiene una Resolución de Calificación Ambiental que lo permite, y el transporte, en sí mismo, por las características del material que se está transportando, no se somete obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El APL no considera lo que se llama el Galpón Azul, sino que a los otros dos galpones. El Galpón Azul es de mejor tecnología y no está en operación. Está en etapa de construcción.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- ¿Y la RCA de descarga de mineral?

El señor **BADENIER**.- ¿A qué se refiere con la descarga de mineral?

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Está el embarque y el proceso. Puedo leerlo textual.

El señor **BADENIER**.- ¿Se refiere al ducto telescópico?

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Si.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Una manga, una tubería.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- No es el almacenamiento ni el acopio, sino la descarga de mineral.

El superintendente nos dijo que no tiene RCA y que ellos, incluso, hicieron algunas medidas y las exigieron, a pesar de que no tenía RCA.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Badenier.

El señor **BADENIER**.- Señora Presidenta, no es que no tenga RCA. En el proceso de descarga hay una parte del procedimiento que no contempla medidas, medida provisional que incorporó la RCA, como poder implementar una manga, a fin de que se evite la dispersión de este material, pero no es que esa actividad no tenga RCA.

La RCA en su evaluación no consideró esa parte del procedimiento. Desconozco el origen de esa omisión, por

lo que habría que revisar los pronunciamientos sectoriales de aquella resolución de 2013, pero esa parte del procedimiento no está -por decirlo de alguna manera- gobernado en una Resolución de Calificación Ambiental.

Con respecto al artículo 25 quinquies que menciona la señora diputada, es una materia también relevante que incorpora la ley N° 20.417 que, en la práctica, es lo que permite que las resoluciones de estudios de impacto ambiental puedan ser modificadas.

¿Por qué digo que esto compete a los estudios? Porque tiene que ver con la implementación de planes de seguimiento que solo lo contemplan los estudios. Si hay alguna variable que se comportó de una manera distinta a como fue evaluado, vía 25 quinquies, de oficio o a petición del titular o del directamente afectado, es posible revisar una Resolución de Calificación Ambiental. Ahora, si los galpones deberían ser herméticos, efectivamente eso no se cumplió, como la señora diputada lo señaló en su consulta, y por eso están los procesos sancionatorios abiertos, tal como nos hemos referido. Finalmente, no me he reunido con representantes de la empresa.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- ¿Nunca?

El señor **BADENIER**.- Nunca.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, quiero que me respondan qué entiende el Ministerio del Medio Ambiente por impacto ambiental no previsto, y si lo que pasó en los galpones califica como un impacto ambiental no previsto, para que se pudiera abrir la RCA.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor **MOSCOSO**.- Señora Presidenta, efectivamente, el artículo 25 quinquies, de la ley N°

19.300, como muy bien señaló el ministro, establece que la Resolución de Calificación Ambiental podrá ser revisada excepcionalmente cuando, ejecutándose un proyecto, las medidas o condiciones evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento hubieran variado sustantivamente o no se hubieran verificado.

El objetivo de este procedimiento es adoptar las medidas necesarias para corregir dichas situaciones. Como muy bien señalaba el ministro, el procedimiento aplica los estudios de impacto ambiental, porque son las únicas herramientas de evaluación ambiental que contemplan planes de seguimiento.

Actualmente, como Servicio de Evaluación Ambiental hemos realizado varios de estos procedimientos, incluso en la Región Metropolitana y en varias regiones, que han culminado con éxito, con el objeto de adoptar medidas que sean capaces de hacerse cargo de estas variaciones sustantivas de las variables o la no verificación de las variables.

Es decir, en esos términos trata el particular la ley N° 19.300; no menciona impacto no previsto, que es lo que señaló la diputada. En síntesis, la norma se refiere a la variación sustantiva de las variables o a la no verificación de las mismas, contempladas en el plan de seguimiento. Lo que puedo decir, basado en mi experiencia, es que el procedimiento se ha aplicado con éxito en varias resoluciones de calificación ambiental.

Asimismo, en marzo del presente año, el Servicio de Evaluación Ambiental dictó un instructivo -disponible en la página web institucional- que establece lineamientos para las direcciones regionales y para los profesionales del Servicio. En lo sustancial, se explica cómo aplicar dicha herramienta, la cual también es parte del procedimiento de evaluación que nos permite corregir situaciones como la que estamos comentando.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señora Presidenta, quiero saber si, basados en ese artículo de la ley que se modificó, se pudieron haber revisado los galpones 4 y 5. Entiendo que aquello no fue posible, porque fueron autorizados por RCA dictadas antes de esta modificación legal.

Asimismo, quiero saber si la norma mencionada permitía revisar la RCA del galpón azul, o tampoco era posible, porque fue autorizado en 2012 y la ley entró en vigencia en 2013.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el ministro señor Badenier.

El señor **BADENIER** (ministro del Medio Ambiente).- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero decir a la diputada que más que por temporalidad, se debe a su condición de declaración de impacto ambiental.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Es porque no es estudio.

El señor **BADENIER** (ministro del Medio Ambiente).- Exacto. Es decir, responde a la aplicación del artículo 25 quinquies y no a la temporalidad, porque pueden existir estudios de impacto ambiental aprobados antes de la entrada en vigencia del decreto supremo N° 40 y sí los podría modificar, vía 25 quinquies.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, con el fin de aclarar el tema -solicito que se consigne en cuaderno separado- quiero que el ministro confirme si no se puede aplicar el artículo 25 quinquies, porque los proyectos fueron ingresados como DIA (Declaración de Impacto Ambiental) y no como un Estudio de Impacto Ambiental.

El señor **BADENIER**.- Exacto.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Recuerdo que resta media hora para que termine la sesión y varios diputados se han inscrito para intervenir.

Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señora Presidenta, más que formular una consulta al ministro, quiero hacer un comentario.

Buena parte de la información de hoy, la tenemos, gracias a la exposición que realizó el superintendente del Medio Ambiente. Sin embargo, los antecedentes en cuestión me llaman, al menos, a una reflexión.

En Antofagasta, el presente no es un tema nuevo: los antofagastinos lo han plateado desde hace un par de décadas y así lo han expuesto los representantes de la comunidad. En ese sentido, tengo la impresión de que el sistema de salud local es el que ha estado más preocupado y encima del tema.

En una simple mirada a los documentos que nos han entregado, se puede observar que van 12 años de una accionar incompleto y que, pese a que se intenta dar respuestas, en la práctica no se ha abordado el tema integralmente.

No logro dilucidar a qué se debe la condición de riesgo que hoy genera ATI, y que aún no se resuelve. Y me surgen las siguientes posibles razones: la existencia de una maraña normativa incompleta o inoportuna; capacidad institucional insuficiente; falta de comunicación entre quienes administran las normas y la capacidad institucional vigente, en vistas a establecer acciones multisectoriales, o a que no se conjugan las distintas atribuciones de los servicios públicos para intentar remediar la situación.

Otra posible razón podría ser que la empresa portuaria - no estoy hablando de ATI, sino de una empresa del Estado-

no quiere o no puede intervenir y, por tanto, mira al techo mientras actúan instituciones, como la Superintendencia y otras con competencia en el área medioambiental, incluido el Tribunal Ambiental. En otras palabras, la empresa del Estado sencillamente toma palco y no se hace parte de lo que significa el buen uso de su patrimonio, que está externalizado.

Finalmente, también considero que puede tratarse de un problema político frente al mundo minero, el cual no se ha querido o no se ha podido asumir con decisión.

Me formulo esas preguntas, porque, más allá de tratar la situación puntual, considero que ATI no ha tenido, la sensibilidad ni la voluntad para resolver de raíz un problema que hoy no solo es observado por la comunidad de Antofagasta, sino, también, por el Congreso, en esta caso por la Cámara de Diputado, que lo está investigando, y por cierto por la comunidad nacional.

En ese escenario, menos entiendo a ATI, porque a mi entender lo que está haciendo es jugar un "gallito" legal, dando respuestas mínimas a los requerimientos institucionales.

A lo anterior, se suma un elemento que se consigna en una de las láminas de la presentación, a saber, que se solicita a ATI adoptar medidas correctivas y que en el galpón SAC se reparen las fisuras.

Señora Presidenta, no debemos solicitar. Se debe instruir, obligar y adoptar acciones dentro de nuestro rol fiscalizador.

¡Por favor! Ante casos de incumplimientos reiterados -son 12 años-, no resulta lógico solicitar medidas a la empresa, para ver si uno de estos días decide adoptar acciones concretas.

Como dije al inicio de mi intervención, dichos requerimientos institucionales, tal vez responden a que nosotros, el Congreso de Chile, no ha sido

suficientemente claro en la generación de normas que permitan a las instituciones operar con mucha más soltura y eficacia.

Reitero que otra razón puede ser que las instituciones no están conversando entre sí. Insisto en aquello, porque tras la exposición que, en la sesión pasada, realizó la Superintendencia, me quedó claro que la mesa intersectorial no está operando como debe; así de claro.

Por otra parte, asumo que las cargas trasladadas y que se acopian en el puerto de Antofagasta, no deben ser lo suficientemente valiosas para estas empresas. Si lo fueran, como dicen los mexicanos, a un "pinche galpón" hace rato que le habrían tapado los agujeros, para que tengan presión negativa. Por ello, se debe tratar de algo muy barato y sin significación, lo cual explica que una empresa, o el sistema minero, en definitiva, todo el mecanismo de transferencia hacia los barcos en camiones, no justifique una mínima inversión y siga jugando un gallito. Finalmente, cartas van y cartas vienen para resolver si le digo que el polvo está saliendo por la puerta y que tape las fisuras del galpón que, se supone, es hermético.

Señora Presidenta, por su intermedio, le digo al ministro que no entiendo nada, y más allá de lo que corresponde políticamente decir o legítimamente hacer, debemos pasar a utilizar todos los instrumentos a los que nos obliga la norma.

El Tribunal Ambiental fue creado para resolver, de acuerdo a derecho, requerimientos de la comunidad que pudieran ser ambiguos. Sin embargo, su resolución da cuenta de que los junta todos y da respuestas parciales. Mientras la institucionalidad ambiental solicita el cierre de los dos galpones hasta en tanto no se arreglaran, el Tribunal Ambiental lo hace parcialmente.

Señor ministro, solo en una primera lectura de las distintas exposiciones presentadas a la Comisión nos damos cuenta de que algo falta: o mano firme, o juntarnos a conversar un poco más, o agarrar los problemas del pescuezo.

He dicho.

La señora **NUÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).-

Gracias diputado.

Diputado señor Melo, nos avisa la secretaria que votamos en 10 minutos, por lo que le ruego hacer preguntas concretas y al ministro responder de igual forma.

El señor **MELO**.- Señora Presidenta, la diputada Rubilar hizo la mayoría de las preguntas que deseábamos hacer, pero quisiera hacer un comentario.

Primero, cuando hablamos de fraccionar el proyecto de una actividad, el objeto de esa medida tiene que ver con eludir un instrumento de evaluación, como en este caso la exigencia de que estos proyectos ingresen con un estudio previo, y de acuerdo a lo que hemos visto acá, está claro por qué. Entre otras razones, para evitar la presión ciudadana, y además, para eludir la débil institucionalidad ambiental que tenemos. Esto queda claro con la información que aquí se ha entregado.

Es evidente que el Proyecto de Minera Sierra Gorda y los demás centros de acopio son las fuentes de la contaminación que sufre Antofagasta, y ellos constituyen un solo proyecto, más allá de lo que diga el ministro o las autoridades de esa época y actuales, que con el objeto de eludir el ingreso con un estudio de impacto ambiental previo, fue fraccionado. Me llama la atención que las autoridades insistan en respaldar este tipo de acciones, no solo en Antofagasta sino también en proyectos del Estado, por ejemplo, el Rancagua Xpress, proyecto que también afecta de manera significativa buena parte de la Región Metropolitana y de la Región de

O'Higgins, y que también ingresó como un proyecto fraccionado, a través de una Declaración de Impacto Ambiental (*DIA*). Por lo tanto, tenemos ejemplos de esto tanto en el mundo privado como en el mundo estatal.

Quiero hacer un par de preguntas.

El proyecto Sierra Gorda en la etapa previa a su ejecución, establecía un área de influencia que alcanzaba hasta Mejillones, y así fue evaluado ambientalmente. Posteriormente esta se cambió hasta Antofagasta sin Resolución de Calificación Ambiental (*RCA*).

¿Es esta una modificación lícita, es decir, un fraccionamiento conforme a la ley? Esta pregunta se la dirijo al director regional del Servicio de Evaluación Ambiental (*SEA*).

En segundo lugar, si este cambio de ubicación del galpón de Mejillones a Antofagasta es accesorio y que carece de importancia en su opinión, los valores con los que inicialmente se evaluó la opción de instalar un galpón en Mejillones y que posteriormente fue instalado en Antofagasta, ¿se modifican o se mantienen constantes?

En tercer lugar, el proyecto inicial que ingreso al sistema consideró a la comuna de Mejillones, la que tiene ciertas características ambientales que la comuna de Antofagasta no posee. La Corte Suprema rechazó porque fue presentado fuera de plazo -es decir, por cuestiones de forma- pero más allá de ello, no queda claro que los errores de la administración que permitieron que se generara, no una amenaza sino una lesión a un derecho fundamental consagrado en la Constitución como es el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, sigan ocurriendo y es la razón por lo que estamos acá, entre otras cosas. Por lo tanto, por su intermedio, señora Presidenta, deseo preguntar al ministro del Medio Ambiente: ¿Cree usted que existen

responsabilidades políticas en el evaluador ambiental de esa fecha en relación a estos hechos?

Por último, celebro que el Ministerio este experimentando nuevos estudios de diagnóstico a propósito de todos los problemas ambientales y de salud que se están presentando, pero me llama poderosamente la atención que se insista en estos acuerdos de producción limpia con los mismos actores que hoy no cumplen con la ley o, que a todas luces ocupan los vacíos de la institucionalidad para burlarla, por lo que no se puede saber hasta qué punto estos acuerdos de producción limpia ayudaran a corregir aquellos efectos que son producto de acciones que se realizan hoy sin cumplir siquiera las obligaciones que están reglados en las resoluciones de calificación ambiental. Es evidente que este tipo de acuerdos de producción limpia, se basan en una forma de compromiso con los mismos actores que no han querido siquiera cumplir con las normas mínimas. Revisaba la presentación del ministro, y una de las cuestiones que ha planteado la Superintendencia, es que no se han cumplido las medidas que ha solicitado, e incluso así se insiste en este acuerdo de producción limpia, por lo que creo que más que insistir en este acuerdo, lo que el Gobierno o el Ejecutivo debe exigir es que esta empresa cumpla con lo mínimo, dado que no estamos pidiendo que cumpla con condiciones de otro lugar, sino que con aquellas que están planteadas en la Resolución de Calificación Ambiental, y en definitiva, que cumpla con la normativa. Gracias.

La señora **NUÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Diputados y señor ministro, son 10 minutos para las 13 horas, por lo que le solicito al señor ministro volver la próxima semana, ojalá con los directores, ocupando probablemente la mitad del tiempo que hoy teníamos contemplado, pues para nuestra investigación las respuestas del Ministerio

son vitales, por lo que me gustaría darle la palabra a la diputada señora Camila Vallejo para que queden registradas en acta las consultas y pueda llevarlas el ministro.

Ahora tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez, y también tengo preguntas que me gustaría formular al inicio de la próxima sesión.

El señor **MARTINEZ**.- Señora Presidenta, todas las consultas las puedo llevar por escrito..

La señora **NUÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Las preguntas pendientes, pero deseo dar la palabra a los diputados porque aún nos queda tiempo y siguen el hilo de la investigación. De todos maneras ministro, le pido que venga la próxima semana para que terminemos y recibamos las respuestas, porque de no ser así, quedaremos a medias. Además, como tenemos invitado la próxima semana al ministro de Transporte, solo será durante la mitad de la sesión.

Tiene la palabra la diputada señora Camila Vallejo.

La señora **VALLEJO**, doña Camila.- Señora Presidenta, propongo tomar tiempo y su ayuda para que todos los parlamentarios alcancen a preguntar.

Tiempo atrás hicimos una observación al ministro de Medio Ambiente sobre las debilidades de nuestra institucionalidad medio ambiental, y el señaló que no existen debilidades y que es un sistema bastante bueno y robusto, por lo que deseo preguntar al ministro si sigue sosteniendo aquella afirmación, dado que tenemos el caso de un terminal donde el proceso de desembarque de mineral cuenta con una resolución de calificación ambiental, pero esa resolución adolece de un vacío en relación al proceso mismo de transferencia de mineral, por lo cual se llega a improvisar con esta manguera, la cual se exige, pero no en la resolución de calificación ambiental, lo cual da cuenta que existe un vacío o debilidad que genera riesgo

de contaminación. Por ello pregunto al ministro, por su intermedio, señora Presidenta, ¿sigue sosteniendo la misma afirmación?

Además, la mayoría de las resoluciones de calificación ambiental fueron entregadas en forma previa a las modificaciones realizadas a nuestra institucionalidad durante los años 2003, 2004, 2006, 2009 y la última el 2012, cuando ya había entrado en vigencia la nueva institucionalidad ambiental. Es evidente que cuando se entregaron esas resoluciones las exigencias era menores y los procedimientos era distintos a los actuales para emitir una resolución favorable, por lo que deseo preguntar, más allá del artículo N° 25 quinquies de la Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, si el ministerio puede afirmar que nuestra legislación no entrega herramientas para poder actualizar las resoluciones de calificación ambiental de acuerdo a las normas actuales, que sabemos que en el ámbito del suelo - donde se concentran principalmente los minerales pesados - son débiles. Si se quiere medir la contaminación con minerales pesados, imagino que estos se buscarán principalmente en el suelo, por lo que pregunto: ¿puede afirmar que la legislación medio ambiental no entrega herramientas para eso?

¿Es necesario incorporar para los antecedentes, el 25 quinquies, los avances tecnológicos al respecto?

Porque muchas de las resoluciones de calificación ambiental fueron entregadas cuando no existían normas o tecnologías para poder evaluar adecuadamente, y como hoy si existen, se puede cumplir con las exigencias no solo mínimas, sino las ideales para el funcionamiento de una empresa o proyecto. Por lo tanto, mi pregunta tiene por objeto saber con qué herramientas cuentan el Ministerio, el Servicio y la Superintendencia para hacer valer las resoluciones de calificación ambiental, de acuerdo a la

actual exigencia, en términos de norma, pero también de avances tecnológicos.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señora Presidenta, les recuerdo a los miembros de la comisión que el mandato de esta es investigar la actuación de los organismos públicos encargados de la protección de la salud y del medio ambiente de la comuna de Antofagasta, a raíz de los niveles de contaminación que presenta. Sin embargo, estos no son de un período determinado, sino de una constante en el tiempo debido a la connotación que tiene dicha ciudad, que nace como puerto, por ser el centro minero de Chile hace más de 100 años, fundamentalmente, respecto de la minería del cobre y de sus derivados.

En ese sentido, no debiéramos perder la perspectiva del mandato que recibimos de la Sala respecto del tema a investigar. Si cuestionamos nuestra legislación medio ambiental vigente, siempre va a faltar algo y siempre vamos a encontrar algo. El desarrollo de la ciencia, la tecnología y los procesos productivos, indudablemente, van a ir bastante más rápido que nuestra legislación. Cabe recordar, que Chile tiene, hace poco más de 20 años, una naciente legislación ambiental que se ha ido perfeccionando en el tiempo.

Claramente, nunca va a ser lo que todos quisiéramos, pero debemos entender que el problema particular de Antofagasta se ha arrastrado por décadas. Esto es un continuo en que no solo hay que considerar el avance tecnológico del proceso productivo, sino también el desarrollo inmobiliario que se ha generado conforme al puerto y a la actividad económica de esa ciudad. De alguna u otra manera, como sociedad, no hemos sido capaces de prevenir la contaminación que, a lo mejor,

hace 40 años a nadie le importaba; hoy le importa a todo el mundo.

Señora Presidenta, le pido que nos centremos en el análisis de la responsabilidad o de la actuación de los órganos encargados de velar que se cumpla la ley existente. Esto lo planteo con el objeto de avanzar en el mandato que nos dio la Sala.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Efectivamente, el mandato es indagar los actos u omisiones de agencias estatales. Precisamente, estamos frente a uno de los más importantes en relación a las omisiones y a las acciones medio ambientales que han ocurrido por décadas en la comuna de Antofagasta. De la conversación y de las consultas, entiendo que no estamos investigando **si esta hecho o no** el proyecto, pero es importante entender que de esas preguntas salen respuestas como que el ministro cree que no se fraccionó o, como dijo la diputada Vallejo, que nuestra normativa e institucionalidad funciona.

Ministro, para Antofagasta la institucionalidad no funciona, porque hemos visto, por décadas, diferentes omisiones, más que irregularidades. De acuerdo a las palabras del director subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, señor Felipe Lerzundi, estas atribuciones de fiscalización son de la Superintendencia de Medio Ambiente. Entonces, me detengo en la respuesta en relación a la pregunta de si es que Sierra Gorda necesitaba o no permiso para salir por Arica.

Como conclusión, reafirmo que la institucionalidad no funciona, porque más allá de la independencia de cada institución, el ministerio tiene la supervigilancia de la superintendencia. No puede ser que no conversen, al menos, entre los tres organismos. Tengo claras las atribuciones y las responsabilidades de cada uno, pero

hemos escuchado, tanto del superintendente como del director regional del SEA, que de oficio -porque así actúa la superintendencia-, en virtud de sus atribuciones, podrían haber decidido si salían o no. Sin embargo, cuando un servicio prohíbe salir, porque no están cumpliendo con lo que ellos mismos se comprometieron, viene otra institución, bajo el mismo paragua, a concederles el permiso. ¿Cómo les permite? Omitiendo, porque de oficio podría haberles prohibido, pero no dice nada. Entonces, por tercera vez, la institucionalidad no funciona.

Respecto de si el concentrado de cobre debe ser considerado como una sustancia peligrosa, sé que se ha alertado, sobre todo, de parte de los privados, que sería perjudicial para la venta en otros países en donde no se compran sustancias peligrosas, pero sí concentrado de cobre. En definitiva, no se compraría si es que esa fuera la definición. Sin embargo, si esa no es la definición, ¿cómo lo hacemos para que el transporte requiera de resolución de calificación ambiental? Me da lo mismo llamarlo de una u otra forma, pero quiero saber qué hacemos. ¿Cuál es el planteamiento del Gobierno? ¿Qué pretende hacer el Gobierno para entender que, al menos, va a requerir de una evaluación y de un eventual visto bueno para su transporte?

Es importante que sepa que el mayor anhelo de los antofagastinos es que el concentrado de cobre no se transporte más, a vista y paciencia, en camiones encarpados o en vagones de ferrocarriles que están para el museo. Tampoco queremos que se acopie en el puerto, aunque sabemos que el galpón azul es más hermético y seguro, porque queremos sacar las cargas de concentrado de cobre de la ciudad. Por eso creo que es relevante que o lo catalogamos de carga peligrosa para que sea evaluado y obtenga su resolución o, derechamente, vamos a

encontrarnos con proyectos judicializados en que los abogados de las empresas dirán que fue voluntariamente, con todas las de la ley, porque es así. Voluntariamente se sometieron a alguna evaluación, como en el caso de la RCA que obtuvo el ferrocarril para transportar el concentrado de cobre de Sierra Gorda.

En relación a la normativa de la calidad del suelo, creo que es vital. Dado que el diagnóstico está hecho, ¿tiene el Gobierno un proyecto que vaya a ingresar, próximamente, al Congreso o, al revés, le presentamos uno elaborado por nuestra comisión, que logre el patrocinio para que avance más rápido? No podemos quedarnos con el diagnóstico de que falta una norma más rigurosa, pero que ni el Ejecutivo ni el Parlamento la presenta, porque al final del día, la ciudadanía nos va a pasar la cuenta precisamente, por los vacíos legales existentes, que es nuestra principal tarea.

Respecto de los galpones más pequeños que el azul, usted dijo que no están evaluados de forma positiva, porque los compara con el más grande que es de mejor tecnología. ¿Deben desaparecer esos galpones de una vez? Entendiendo que se construyeron cuando la normativa no era tan exigente e, incluso, la tecnología no era la misma de hoy. ¿Podemos tener esos galpones más herméticos o continuaremos multando? Poco le duele a la empresa seguir pagando y al par de días, sin haber remediado nada, vuelven a funcionar. De esa forma, siguen esos galpones que, siento, son los que más contaminan dentro de los que existen en el puerto de Antofagasta.

En nombre de la comisión, le agradezco su presencia y le pido que vuelva el próximo miércoles para dar sus respuestas.

Solicito el acuerdo de la comisión para oficiar a las respectivas autoridades de medio ambiente para que

informen sobre las agendas de reuniones sostenidas con autoridades del puerto en relación al ATI.

Además, solicitarle a la Biblioteca del Congreso Nacional que nos informe sobre el derecho comparado respecto de la normativa de calidad del suelo.

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señora Presidenta, si fuera posible pedirle a la Biblioteca un estudio comparado respecto de la forma en qué se cataloga el concentrado de cobre.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- **Acordado.**

Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señora Presidenta, también, si pudiese solicitar antecedentes sobre si se hacen resoluciones de calificación ambiental del movimiento de camiones y su frecuencia, independiente del material que lleven, porque tengo dudas de que no se deba pedir una RCA, por la cantidad de camiones, ya que generan polución polución *per se*, más allá de que el cobre esté catalogado como un material peligroso o no.

La señora **NÚÑEZ**, doña Paulina (Presidenta).- Sin perjuicio de ello, el ministro de Transporte y Telecomunicaciones vendrá la próxima semana, precisamente, porque -de acuerdo a lo que señaló el ministro de Medio Ambiente- si un organismo no tiene atribuciones en materia de medio ambiente las tiene en otro servicio y en ese caso sí es de su competencia.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 13.00 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Coordinador Taquígrafos de Comisiones.